

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15015.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4121-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia el Señor Alejandro Diez, DNI N° 21.785.521, en su carácter de presidente de Diezabog S.A., solicitó la regularización de la situación dominial del inmueble que se designa como Lote 10a1 de la Manzana b, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-0451-0000.

Que motiva su pretensión el hecho de que adquirió mediante escritura pública el inmueble lindero al descripto precedentemente, que se designa como Lote 10a2 de la Manzana b, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-0450-0000, y sobre ambos inmuebles se encuentra construida una vivienda, constituyendo desde hace años una unidad independiente.

Que, de los informes de dominio expedidos por el Registro de Propiedad Inmueble, surge que el Lote 10a1 se encuentra afectado a dominio público por tratarse de un excedente y el Lote 10a2 se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 12835-Confluencia y su titularidad corresponde a Diezabog S.A.

Que el citado excedente surge de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10a de la Manzana b, Quinta 4, confeccionado por el Ingeniero Civil José Camilo Ruiz, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro en fecha 5 de octubre del año 1977, bajo Expediente N° 2704-1779-77, con una superficie de 53,74m² (cincuenta y tres con setenta y cuatro metros cuadrados), donde se delimita la edificación existente sobre ambos inmuebles.

Que consta en las actuaciones Plano de Mensura donde se constata el excedente mencionado precedentemente.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó la correspondiente inspección en el inmueble, constatando que efectivamente el excedente se encuentra cercado junto con el inmueble lindero, en este momento sin construcciones, pudiendo observar que se realizaron tareas de demolición.

Que a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al proceso de regularización del inmueble, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales algunas al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 059/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2025 del día 25 de septiembre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 17/2025, celebrada por el Cuerpo el 09 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir e incorporar al Dominio Privado Municipal la desafectación de Dominio Público del inmueble excedente que se designa como Lote 10a1 de la Manzana b, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-0451-0000, con una superficie de 53,74m² (cincuenta y tres con setenta y cuatro metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10a de la Manzana b, Quinta 4, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2704-1779-77, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, una vez realizada la inscripción pertinente, a adjudicar en venta a favor de Diezabog S.A. el inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º: El lote que se adjudica será anexado al inmueble lindero que se designa como Lote 10a2 de la Manzana B, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-0450-0000, de propiedad del adjudicatario.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

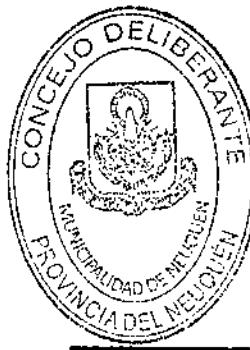
ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-4121-M-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15015	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1211	/ 2025
Expte. N°	OE-4121-M-2025	
Obs.:		

ANEXO ÚNICO

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén